

LA PERSONA COMPETENTE PARA TRABAJO EN ALTURA Y VERTICAL



Quizás no todos estén familiarizados con la nomenclatura que aparece en las definiciones generales ya sea de ANSI y OSHA que CEN y CE, pero estoy seguro que más de una vez muchos han llegado a escuchar términos como persona autorizada, competente, calificada, etc. argumento sobre el cual, de hecho, ya escribí un artículo divulgativo en una edición anterior. Sin embargo dentro del océano de internet, han aparecido conceptos y sobre todo esquemas didácticos y operativos a veces poco claros y en otras ocasiones, no tan bien planteados: es este el caso de las varias oferta de cursos de "Persona Competente" de alturas o contra caídas que a menudo se proponen con temarios incompletos o con encuadres más enfocados a personas autorizadas que a quienes deberían de realizar la compleja tarea de gestoría. Al haber tratado ya anteriormente el tema general de las distintas figuras profesionales para trabajos en alturas y verticales, la idea en este artículo es la de aclarar las funciones que debe de cubrir o en su defecto por lo menos conocer la persona competente para estos tipos de labores. Preciso lo anterior ya que, no obstante, la mayoría de los trabajos en alturas requieren de un solo especialista, desde luego el patrón tiene facultad de separar estas funciones y delegarlas a través del medio contractual a distintos profesionales, cuando la empresa realmente cuente con muchas actividades. De todas formas, la formación de una persona competente para trabajos en alturas no puede eximir de tocar todos los aspectos necesarios implicados. Dentro de un esquema formativo adecuado por lo menos podemos distinguir las siguientes funciones que, cabe resaltar, están indicadas también en el sistema normativo ANSI, OSHA, CEN y CE, entre más:

- 1. ANÁLISIS DE RIESGOS:** el primer paso de todo trabajo y el capítulo previo de cualquier operación. Por lo delicado y complejo que suele ser esta actividad, por supuesto debe de ser delegada a una persona con amplia experiencia, además de la formación adecuada que otorga el nombramiento de "Persona Competente" para Trabajos en Alturas y Verticales. Desde luego existen normas y programas de formación específicos al respecto del análisis de riesgo, pero cuanto menos un refuerzo o revalidación, preferiblemente sobre casos específicos de alturas, es más que necesario. Impensable e inquietante que un programa de formación que lleve el título de "Persona Competente" no lo contemple.
- 2. PLANES DE TRABAJO:** Una vez realizado el análisis de riesgo solitamente se procede con el plan de trabajo. Este requiere del conocimiento operativo de todas las maniobras de alturas, así como de la capacidad de definir la coordinación, ambas actividades, plasmadas sobre de la línea cronológica o temporal. Es otra tarea de suma complejidad y requiere desde el conocimiento normativo y legal, hasta la definición y resolución de problemas ligados a la operación y el mantenimiento de las condiciones de seguridad definidas, además de la capacidad de redacción para poder generar planes fácilmente comprensivos para el personal y que se queden como registros sólidos ante auditorías. Imposible aquí enlistar todas las actividades, estrategias, etc. que se requieren para poder redactar un plan de trabajo exhaustivo (así como la ley lo dispone) ya que la temática se presta fácilmente para otro artículo completo.
- 3. SUPERVISIÓN:** esta actividad es la que más que otra acción garantiza el cumplimiento del plan previo, durante y posteriormente al trabajo. Algunas de las actividades que comprende son la revisión del personal, planes de trabajo y emergencia, de las condiciones de la obra, del Equipo de Protección Personal o EPP (inspección diaria) y firma de permisos, de constancias de capacitación, certificados médicos, etc. Por supuesto se requiere el conocimiento de todos los puntos anteriores para su correcta ejecución y la experiencia necesaria para cumplir con las disposiciones legales que bien fincan responsabilidades al patrón sobre la obligación de contar con un supervisor.
- 4. INSPECCIÓN:** es una actividad casi igual a la del punto anterior, pero es llevada a cabo por una tercera persona o una entidad ajena, para efecto de verificación de las condiciones de seguridad en la obra. En efecto, lo más importante para que estas acciones sean eficientes es que no que exista conflicto de interés con respecto a la redacción y liberación de permisos que se realiza en el punto 3.

5. PLAN DE ATN. DE EMERGENCIAS: las emergencias deben de ser atendidas como primer respondiente por parte de la empresa y su personal y la estrategia, con los posibles escenarios previsibles, debe de ser escrita en un plan de atención de emergencia. Muy a menudo la Persona delega dichas operaciones, pero no la responsabilidad que tiene y que solo puede sustentar de forma profesional por lo menos por medio del pleno conocimiento y dominio de las operaciones de rescate. Recordamos en este punto que una caída adecuadamente interrumpida siempre procura la suspensión crítica del trabajador y la necesidad de aterrizarlo a suelo en los tiempos límites que la fisiología y la medicina indican para dar atención adecuada al peligroso y mortal síndrome de suspensión inerte.

6. INSPECCIÓN DE EPP: a diferencia del check previo o inspección diaria, la revisión periódica o profunda es realizada por la persona competente con una frecuencia mínima de cada año, retirando temporalmente todo el EPP de los trabajadores. Esta debe de cumplir con los requerimientos mínimos de seguridad del fabricante y se aconseja excederlos por lo menos con los estándares complementarios de gestión que permiten cumplir con las buenas prácticas. Afortunadamente los fabricantes están obligados por las leyes mercantiles y de seguridad a poner a disposición las líneas guías y registros, etc. aunque como sobre mencionado, es recomendable migrar esa información en un sistema más amigable de registros. Bien se entiende la importancia de la tarea, pero a la vez, la muy baja frecuencia especialmente dentro del conjunto de todas las actividades aquí mencionadas, que de por sí, solo son las principales. Algo importante para señalar es que últimamente se han visto ofertar y dictar programas de formación que solo incluyen la actividad de inspección profunda de EPP y a la vez, otorgando el título de Persona Competente al finalizarse. Por supuesto que esto genera un gran problema sobre la competencia del personal requerida para el trabajo día a día, es decir, es como como contratar a un ingeniero que en realidad solo sostuvo y aprobó el examen básico de cálculo... ¿te lo imaginas?

CONCLUSIÓN

No obstante esta lista no pretende ser exhaustiva, por lo menos esperemos que hayan quedado claros algunos puntos de trascendencia para la persona competente de trabajo en alturas y vertical, llámese gestor, supervisor, auditor, etc. Podemos entonces esculpir sobre piedra que para poder conferir correctamente un nombramiento de puesto o un título de formación como "Persona Competente" es necesario que la persona haya por lo menos aprendido y aprobado todas las funciones anteriormente indicadas, a partir de las cuales podrá poco a poco adquirir la experiencia necesaria para cualquier profesional. De manera contraria es realmente deseable que para evitar confusión (y accidentes) por lo menos se acompañe el título de "persona competente" con leyendas claras que indiquen las funciones que el profesional que se cubran con los temarios, cuando falte algo. En el caso de pretender tocar un solo punto, también sería adecuado evitar de usar este término ya que el discente jamás podrá adquirir la formación mínima necesaria de la Persona Competente para Alturas. Recordemos una vez más que al igual de cualquier otra materia existen troncos comunes que, aunque no aplicados en la función real del puesto de trabajo (pero la contratación muy a menudo viene después de la formación), permiten la correcta comprensión y dominio de la materia y esto es lo que hace al profesional que sabe solucionar las inclemencias y los riesgos de la obra cotidianos. Por último, al ser la seguridad una materia sumamente importante para el prosperar de las personas, las empresas y la sociedad completa, por favor siéntete libre y entusiasmado para ampliar la presente lista o aumentar el número de facetas implicadas en cada punto: de esta forma tu trabajo de prevención será cada vez mejor,

Tienes alguna duda o conoces algún otro utensilio de utilidad para el trabajo vertical? Coméntalo en el post o mándame un correo a franco.grasso@iwr-mexico.com. Like y comparte sin te gustó el artículo, muchas gracias!

Autor: Franco Grasso

Director de la IWR Academy y Ronin Lift México

Responsable del Área de Rescate Vertical de los Topos Birta

Director de la Escuela Nacional de Alpinismo y Rescate Alpino ItalianTREK

www.IWR-Mexico.com

[#IWRAcademy](#) [#SelloIWR](#) [#WRfallprotection](#)